



2

2013-1320

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de APODERADO JUDICIAL de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

1. Embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de (del, los) demandado (s) **JORGE HERNAN URREGO SILVA** gravado con prenda sin tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** que se identifica como a continuación indico.

MARCA: KIA	LINEA: PICANTO EX	MODELO: 2013
CARROCERIA: HATCH BACK	CLASE: AUTOMOVIL	
MOTOR: G4LACP087699	COLOR: GRIS	
CHASIS: KNABX512ADT413616	PLACA: NCS-654	

2. Embargo y retención en la proporción legal de las compensaciones que percibe el demandado **JORGE HERNAN URREGO SILVA** con c.c. 79.556.436 en su condición de Asociado a la Cooperativa Equipo de Trabajadores Asociados Estratégicos O.C. Ruego en consecuencia oficiar al Pagador de la Cooperativa para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(los) demandado(s).

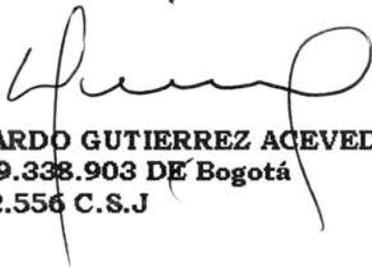
CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la caución que el señor Juez señale.

DERECHO

Cito el Art.513 del C.P.C. y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013-01320

Préstese caución por la suma de \$2'240.000.00.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 124
de hoy 08 de octubre de 2013
La Secretaria 9
CMF-OCT-01

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100174858** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70277025**
 FECHA EXPEDICION 04/02/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCION CRA 11 92-09

NIT 890.200.756-7
TELEFONO 6501010

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7 ✓
 DEMANDADO: JORGE HERNAN URREGO SILVA CC:79556436 ✓
 BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: JORGE HERNAN URREGO SILVA CC:79556436
 APODERADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
 DIRECCION: CLL 31 Nº 13 A 51 OFICINA 118 TELEFONO: 6504206/6504208
 PROCESO: EJECUTIVO 1320-2013 EJECUTIVO
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (57) CINCUENTA Y SIETE
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.240.000,00	56.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		2.240.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		56.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 56.000,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 8.960,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 64.960,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

4
L. Acevedo

FEB 6 '14 AM 8:55

JUZ 57 CIV MUN BOG

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN
URREGO SILVA No. 1320/2013**

Adjunto caución judicial por la suma de \$2.240.000,00 emitida por
Mundial de Seguros S.A. Sirvase en consecuencia tenerla por presentada
en debida forma y decretar la medida cautelar solicitada.

Agradezco su atención,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Y SU FILIAL EN EL CANTÓN LA BARRANDA
URBANO SILVA NO. 1001455333

07 FEB. 2014

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPINOZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 82.556 del C.S.J.



5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 11-001-40-03-057-2013-01320-00

Se acepta caución prestada y de conformidad con lo estipulado en el artículo 513 del C. de P.C., se dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del automotor, identificado con la placa **NCS-654**, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada. **Oficiese**.

2. No accede a la medida cautelar de embargo y retención de las compensaciones que percibe el demandado en su condición de asociado a la Cooperativa Equipo de Trabajadores Asociados Estratégicos O.C., toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 681 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

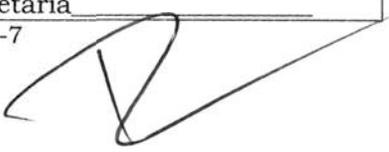


MARLENNE ARANDA CASTILLO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. *020*
de hoy 11 de febrero de 2014
La Secretaria

CMF-FEB-7





Juzgado 57 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2014
Oficio No.0391

Señores
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001-40-03-057-2013-01320-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
DEMANDADA: JORGE HERNAN URREGO SILVA CC79.556.436

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

Comunico a usted que por auto de fecha 7 de febrero de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el Art. 513 del C. de P.C., se decretó el **EMBARGO** de los vehículos identificados con placas **NCS-654** denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que se registre la medida en el historial del vehículo y se envíe certificación sobre la propiedad del mismo

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Juanca

Mentira Copedo
1.110.478.446.
5-03-14.


X

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

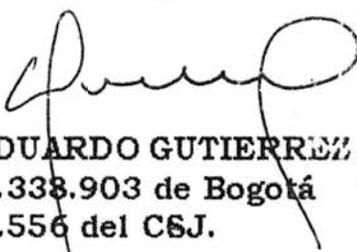
Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: VIGILANCIA JUDICIAL

Apreciados señores

Con este escrito estoy autorizando a la señora MARITZA CESPEDES MENDOZA con cedula de ciudadanía No 1.110.478.446 de Ibagué -Tolima, para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios, y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que obro como apoderado.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del CSJ.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL	
El anterior escrito dirigido a:	Jueces Civiles Municipales 1 Circuito Bto
fue presentado personalmente por el signatario	Gutierrez Acevedo Luis Eduardo
quien se identificó con C.C. No:	79.338.903
de	Bto - CP 52.556 CSJ
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,	
hoy	17 ENE 2013
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

102 31 CMO.
de 2008

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6646954

Bogotá, D.C., 1 de abril de 2014

Señores

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 110014000305720130132000

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: JORGE HERNAN URREGO SILVA

Oficio: 0391 del 27 de febrero del 2014 radicado el 20 de marzo del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NCS654, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JORGE HERNAN URREGO SILVA desde 27/12/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de mayo de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para todos los efectos legales.

AC 13 No. 37-35
Tel. 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT300246883

El vehículo de placas NCS654 tiene las siguientes características:

Placa:	NCS654	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4LACP087699
Serie:		Línea:	PICANTO EX
 Chasis:	KNABX512ADT413616	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNABX512ADT413616	Puertas:	5
Cilindraje:	1248	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030017327709 con fecha de importación 29/10/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0391 del 27-02-2014, Radicado en SDM el 20-03-2014 Nro de expediente 110014000305720130132000, Proferido de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE HERNAN URREGO SILVA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

JORGE HERNAN URREGO SILVA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT300246883

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de mayo de 2014 a las 16:52:38

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor

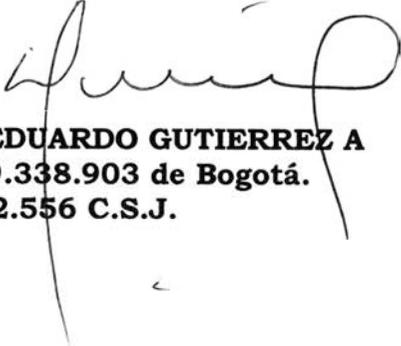
**JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE
HERNAN URREGO SILVA No. 1320/2013** Juzgado de Origen: 57 C.M.

Allego certificado de tradición del vehículo de placas **NCS-654** de propiedad de **JORGE HERNAN URREGO SILVA** acreditando la inscripción de la medida de embargo decretada. Ruego proceder a ordenar la **APREHENSION MATERIAL DEL VEHÍCULO** en cuestión, oficiando a las autoridades correspondientes.

Del Señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

R3F
00868 11-JUL-14 12:01

J.32 C.M.PAL MIN.DESC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE PRIMERA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO **17 JUL. 2014**

Al despacho del señor (a) Juez hoy

JOLETTO OS APREHENSION

Observación: VERIFICADO

Secretario (a): petabca

Dany Paola Bedoya Ospina
(27)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Julio de dos mil catorce

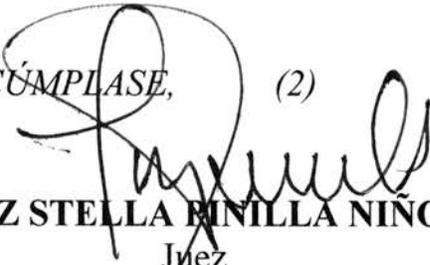
Expediente No. 2013-1320.

En atención a la solicitud que precede y teniendo en cuenta que a folio 8 se encuentra acreditado el registro del embargo sobre vehículo cautelado en el presente asunto y de conformidad a la solicitud inicial de medidas cautelares, este Despacho resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo denunciado como de propiedad del ejecutado Jorge Hernán Urrego Silva, que presenta las siguientes características: Placas NCS-654, Clase Automóvil, Servicio Particular. Para tal efecto líbrese la correspondiente comunicación a la entidad Policía Nacional – Sección Automotores.

Por Secretaría procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite dado a la precitada documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


LUZ STELLA BINILLA NIÑO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 68, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. **23 JUL 2014**

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N°.19-65 PISO 5
Teléfono 3520429
-Edificio Camacol.-

OFICIO No.0733.-
Bogotá, D.C., 14 de Agosto de 2014.

Señores
GRUPO AUTOMOTORES - SIJIN
POLICIA NACIONAL
Ciudad-

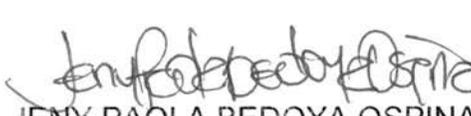
REF. EJECUTIVO MIXTO No.2013-1320 de BANCO PICHINCHA S.A contra
JORGE HERNAN URREGO SILVA C.C.79.556.436.

Comunico a Usted, que por auto del VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL
CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la
aprehensión del vehículo automotor de Placas NCS-654, Clase Automóvil, Servicio
Particular denunciado como de propiedad de JORGE HERNAN URREGO SILVA
C.C.79.556.436.

Así mismo por reestructuración del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
este Juzgado está conociendo del presente proceso.

Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y ponerlo a
disposición de este Juzgado en los patios de esas dependencias.

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

COPIA


1110478446
20-08-14
Mente CGPede

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

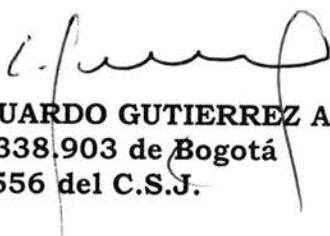
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN
URREGO SILVA No. 1320/2013****JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Amablemente solicito al Despacho OFICIAR a la Policía Nacional – Grupo Automotores – Sijin para que informe si se ha obtenido resultado alguno con ocasión de la orden de aprehensión emitida por el Juzgado 32 Civil Municipal de Mínima Cuantía comunicada mediante oficio No. 0733 de 14 de agosto de 2014 dentro del proceso de referencia.

Ruego proceder de conformidad.

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

MAR 22 '17 04:11:54

001.21 CIVIL DESCONGEST.



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 Tribunal Superior de Justicia
 Sala IV de Casación Penal

ENTRADA AL DESPACHO 3 ABR 2017
 Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones: Solo que conceder
 Secretario (a): [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

15

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF No. PROCESO 11001 40 03 057 2013 01320 00

Previo a resolver la solicitud que antecede, el memorialista de la parte actora allegó el oficio original de la radicación ante el Grupo Automotores – SIJIN Policía Nacional de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO

JUEZ.-

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D. C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 57, fijado hoy 21 DE ABRIL DE 2017 a la hora de las
8:00A.M.
La Secretaria.,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: martes, 31 de julio de 2018

Consecutivo Nro.: 103236159323160549

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 31/07/2018, a las 4:13 p. m. el(La) señor(a) MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ identificado(a) con 7 No. 1032361593, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Otro / Other	733	Oficio N°733 emitido por el Juzgado 32 Ci		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 103236159323160549.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Uribeo Silva

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No. 2013-01320.

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente se sirva instruir a quien corresponda elaborar nuevamente oficio No.0733 del 14 de agosto de 2014 en el que comunico la orden de APREHENSION del vehículo de placas NCS654 debido a que el oficio se extravió sin diligenciar.

Anexo copia del denunció por perdida.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

JH

J.21 PEQ CAU COM MULT

AUG 8*18PM 4:30 000107



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Superior del Poder Judicial de la Federación
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo
 Tribunal de lo Contencioso Laboral
 Tribunal de lo Contencioso Electoral
 Tribunal de lo Contencioso Penal
 Tribunal de lo Contencioso Civil
 Tribunal de lo Contencioso Mercantil
 Tribunal de lo Contencioso Social
 Tribunal de lo Contencioso Tributario
 Tribunal de lo Contencioso de lo Contencioso

ENTRADA AL DESPACHO 21 AGO 2018

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observable
 secretario (a):

2018/08/21
QUE
QUE

PO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REF: 2013-1320

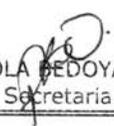
Por resultar procedente, secretaría expídase nuevamente oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN, para efectos de la aprehensión del vehículo de placas No. NCS-654 ordenada en autos.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. 123
Hoy 5 de septiembre de 2018


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429**

Oficio No 2109

28 de Septiembre de 2018

Señor:

POLICIA NACIONAL
SIJIN –SECCION DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref: **EJECUTIVO MIXTO** No.110014003057**20130132000**
De: **BANCO PICHINCHA S.A** Nit. No. 890.200.756-7
Contra: **JORGE HERNAN URREGO SILVA** C.C. No. 79.556.436

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante autos de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014) y cuatro (4) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), **ORDENÓ** la inmovilización del vehículo de placas **NCS-654**, Clase Automóvil, Servicio Particular, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado con la C.C. No. 79.556.436.

Una vez cumplido lo anterior, sírvanse colocar el citado automotor a disposición únicamente de un parqueadero autorizado teniendo cuenta lo establecido mediante Circular **DESAJBOC18-35** emitida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

Se agradece la colaboración con el Despacho acusando el recibido para que obre en el expediente.

Al contestar cítese referencia.

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

Andrés Pineda
5/10/18
CC 1002-139372
[Signature]

20



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051721	DEPENDENCIA: 110014189021-JUZ 021 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 12/02/2019 11:45:03 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 12/02/2019 10:02:15 AM	
						CAMBIO CLAVE: 14/01/2019 16:08:11	
						DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 12/02/2019 11:44:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79556436

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 3121

Placa NCS - 654

En la ciudad Bogotá D.C. siendo las 9: Am a los 23 días del mes de Febrero del año 2019.
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR 64LACPO87699
 MARCA KIA # DE CHASIS Y/O SERIE: KNABXS12ADT413616
 LINEA Picanto DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2013 KILOMETRAJE: 71505
 COLOR Gris LLAVES: SI NO CUANTAS? 1
 SERVICIO Particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	Regular	EXPLORADORAS	2	Buenas	LLANTAS	4	Regular
ANTENA		No	VIDRIOS	8	Buenos	REPUESTO		No
PERSIANA	1	Regular	TAPA BAUL	1	Buena	RINES	4	Regular
FAROLAS	2	Regulares	EMBLEMAS	4	Regulares	COPAS	4	Regulares
CAPOT	1	Regular	ESPEJOS	2	Regulares	MANIJAS	5	Buenas
LIMPIABRISAS	3	Buenos	TAPA GASOLINA	1	Buena	COCUYOS LATERALES		No

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1 Interior	Bueno	ENCE. CIGARRILLO		No	CRUCETAS		No
COJINERIA	3	Regular	TAPETES	3	Regulares	GATO		No
FORROS		No	TAPASOLES	2	Buenos	EQUIPO DE CARRETERA		No
LUCES		Buenas	MANIJAS	4	Buenas	EXTINTOR		No
DESCANZANUCAS	2	Buenas	RADIO	1	Buena	BATERIA	1	Regular
CINTURONES	4	Buenos	FRONTAL		No	ALARMA	1	Buena
CENICERO		No	PARLANTES	4	Buenos	PITO	1	Buena

OBSERVACIONES: El vehículo lleva rayones y golpes leves en la mayoría de partes.

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO 21 de pequeñas causas
 OFICIO # 2109 DEL 28 Sep 2018
 PROCESO Ejecutivo Mixto N° 20130132000
 DEMANDANTE Banco Pichincha
 DEMANDADO Jorge Hernán Uribe Silva

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE Daniel Felipe Mendoza Torres
 C.C. No. 1012394777 de Bogotá
 DIRECCION: Cra 37 # 49B-03 SW
 TELEFONO(S): 314 493 6600

Ingresar por otro motivo cual? _____
 FIRMA QUIEN RECIBE: Pr. Juanita Quintero Pulgar
 CC. 1033717237 Pucurocibari

FIRMA: Daniel Felipe Mendoza Torres
 CC. 1012394777 B7A

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolapincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.
 JUZGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429

Oficio No 2109

28 de Septiembre de 2018

Señor:
POLICIA NACIONAL
SIJIN -SECCION DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO MIXTO No.11001400305720130132000
De: BANCO PICHINCHA S.A Nit. No. 890.200.756-7
Contra: JORGE HERNAN URREGO SILVA C.C. No. 79.556.436

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante autos de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014) y cuatro (4) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), **ORDENÓ** la inmovilización del vehículo de placas **NCS-654**, Clase Automóvil, Servicio Particular, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado con la C.C. No. 79.556.436.

Una vez cumplido lo anterior, sírvanse colocar el citado automotor a disposición únicamente de un parqueadero autorizado teniendo cuenta lo establecido mediante Circular **DESAJBOC18-35** emitida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

Se agradece la colaboración con el Despacho acusando el recibido para que obre en el expediente.

Al contestar cítese referencia.

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

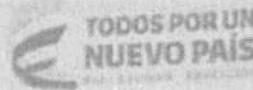


Juis Edo
melez

23



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Folleto No. _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

N°S-2018 _____

Bogota, D.C.

Señoras: J026580 21

DIRECCION
TEL: _____

OFICIO N°	2109
PROCESO	2013-0132000
DEMANDANTE	BANCO PICTINCA
DEMANDADO	JORGE HERNAN URBESO

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De la manera que me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 23.02.2019 siendo las 0.9 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor Daniel Mendoza c.c. 1012394777

PLACA	NCS 654
MARCA	KIA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
CHASIS	K16ABYS12ABT13616
NUMERO DE MOTOR	64LACPOE7699
MODELO	2013
COLOR	GRIS

HECHOS

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A" CALLE 4 # 11-05 MOSQUERA CUNDINAMRCA (0.7 KM VIA BOGOTA MOSQUERA)

Patrolero: Jhonatan Quevedo Bolivar
Placa: 061801

Anexo inventario

Director de Tránsito

Centro de Instrucción y Capacitación

Teléfono



187-01-001

Página 1 de 1
Asociación: 2773201

FEB 26 2019 4:25 PM

Aprobado: 27632017

UNIDAD PED. CRU. COM. PALE

Handwritten signature/initials



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400305720130132000

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo distinguido con placas NCS654, y puesto a disposición de esta sede el mismo, el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO.**

Para tal fin comisionese a comisionese a la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 760.000⁻. Comuníquesele la anterior determinación.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

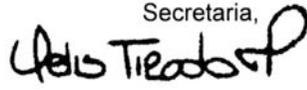
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación en
estado No. 045 fijado hoy 15 de marzo de 2019 a las
8:00 am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



25

Despacho Comisorio N° 1191

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-057-2013-01320-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA contra JORGE HERNAN URREGO SILVA (Origen Juzgado 57 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa ncs - 654, de propiedad de la parte demandada JORGE HERNAN URREGO SILVA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez



26

Despacho Comisorio N° 1191

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-057-2013-01320-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA contra JORGE HERNAN URREGO SILVA (Origen Juzgado 57 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa ncs - 654, de propiedad de la parte demandada JORGE HERNAN URREGO SILVA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

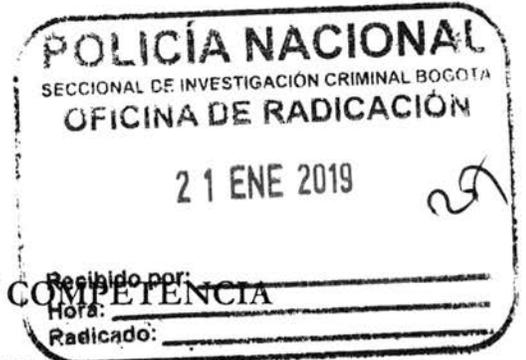
YELIS YAEI TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTA
 CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
 TELEFAX 3520429

Oficio No 2109

28 de Septiembre de 2018

Señor:
POLICIA NACIONAL
SIJIN -SECCION DE AUTOMOTORES
 Ciudad.

Ref: **EJECUTIVO MIXTO** No.11001400305720130132000
 De: **BANCO PICHINCHA S.A** Nit. No. 890.200.756-7
 Contra: **JORGE HERNAN URREGO SILVA C.C.** No. 79.556.436

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante autos de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014) y cuatro (4) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), **ORDENÓ** la inmovilización del vehículo de placas **NCS-654**, Clase Automóvil, Servicio Particular, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado con la C.C. No. 79.556.436.

Una vez cumplido lo anterior, sírvanse colocar el citado automotor a disposición únicamente de un parqueadero autorizado teniendo cuenta lo establecido mediante Circular **DESAJBOC18-35** emitida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

Se agradece la colaboración con el Despacho acusando el recibido para que obre en el expediente.

Al contestar cítese referencia.

Atentamente,

Jeny Paola Bedoya Ospina
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
 SECRETARIA



Juis Edo. Gutierrez

RI



Certificado de tradición

Nro. CT300246883

29

El vehículo de placas NCS654 tiene las siguientes características:

Placa: NCS654	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: KIA	Modelo: 2013
Color: GRIS	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: HATCH BACK	Motor: G4LACP087699
Serie:	Línea: PICANTO-EX
Chasis: KNABX512ADT413616	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: KNABX512ADT413616	Puertas: 5
Andraje: 1248	Estado: REGISTRADO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030017327709 con fecha de importación 29/10/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0391 del 27-02-2014, Radicado en SDM el 20-03-2014 Nro de expediente 110014000305720130132000, Proferido de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10. N° 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE HERNAN URREGO SILVA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

JORGE HERNAN URREGO SILVA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogotá.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT300246883

Observaciones:

29

Dado en Bogotá, 14 de mayo de 2014 a las 16:52:38

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Señor *18 Civil Municipal de Genes*
JUEZ 21° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No. 2013/001320

JUZGADO DE ORIGEN: 21° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, JUZGADO 57° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito allego oficio de aprehensión del vehículo de placas NCS654 No. 2109 del 28 de septiembre de 2018, con sello de radicado del 21 de enero de 2019 en la Policía Nacional.

Del señor Juez,

[Handwritten Signature]
LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del CSJ.

4522
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4641-9258

33314 10-JUN-19 14:24



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

12 JUN 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Señor

18 Cuit Municipal de Geetiv
JUEZ 21° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No.2013/01320

JUZGADO DE ORIGEN: 21° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, JUZGADO 57° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada:

Embargo y retención de los depósitos en la cuenta de ahorros de Banco BANCOLOMBIA No.400015428 titular **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No.79556436. Ruego oficiar a BANCO BANCOLOMBIA para que procedan de conformidad inscribiendo la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado.

DERECHO

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J

JFR
33313 10-JUN-'19 14:22
4640-91-18
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

12 JUN 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez Jody
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

C 2 memorandos)

BOGOTÁ D.C. JUN 12 2019
OF. EJEC. MUNICIPAL

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

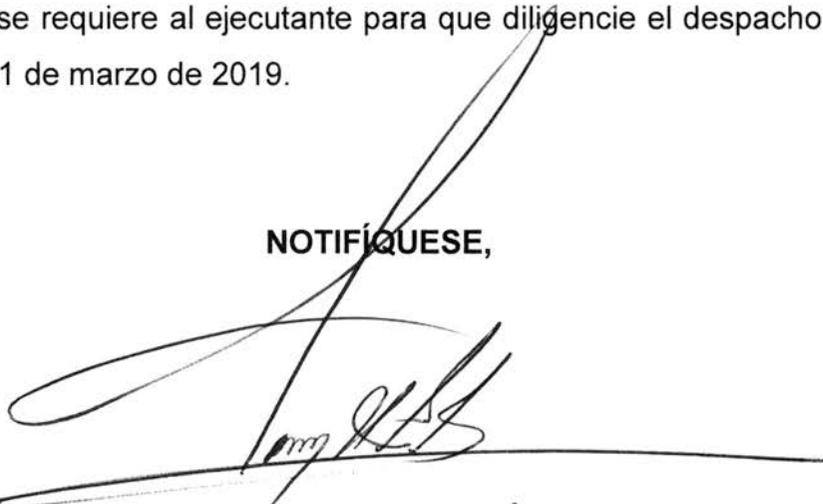
Referencia: 2013-01320

En atención a la solicitud del ejecutante, el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que tenga depositados a cualquier título el demandado en el BANCO BANCOLOMBIA. Límitese la medida a la suma de \$39.991.134,29. Oficiese.

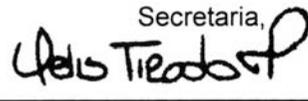
Por otro lado, se requiere al ejecutante para que diligencie el despacho comisorio No. 1191 del 21 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 107 fijado hoy 21 de junio de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria,</p>  <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 40179

Bogotá D. C., 28 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-057-2013-01320-00 iniciado por
BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra JORGE HERNAN URREGO
SILVA C.C. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de junio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 39.991.134.29 M/cte.

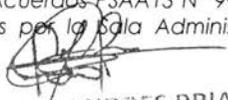
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Juan Pineda</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1031740-715</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3142125080</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>25 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

27
33

10/ Junio/ 2019

#Pod 06101915745

Tel=4854555 op 2 eq

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2019

Señores
SALUD TOTAL S.A.
E. S. M.

REF: DERECHO DE PETICION

ASUNTO: JORGE HERNAN URREGO SILVA CC 79556436

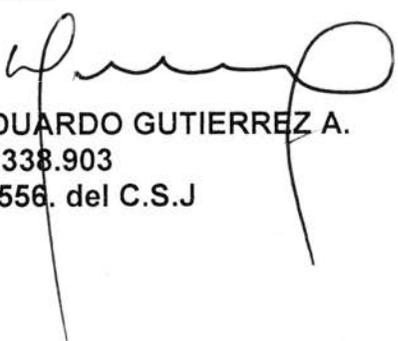
Apreciados Señores:

En mi condición de apoderado especial de BANCO PICHINCHA S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Bucaramanga, identificado con. Nit No. 890200756-7, acreedor del señor JORGE HERNAN URREGO SILVA con cedula de ciudadanía No. 79556436, como lo acredito con copia del poder que adjunto, acudo a ustedes a efecto que me sean informados los datos de ubicación suministrados por el mencionado señor URREGO SILVA, quien tiene afiliación vigente a SALUD TOTAL S.A. y además la dirección de la empresa que realiza los pagos.

Agradezco atender esta petición considerando que el señor JORGE HERNAN URREGO SILVA con cedula de ciudadanía No. 79556436 se le adelanta proceso ejecutivo en el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con radicación No: 01320 de 2013, y es necesario para identificar y ubicar bienes del ejecutado que puedan ser objeto de medidas cautelares dentro del anunciado-proceso.

Agradezco su colaboración rogándole que la respuesta a esta petición sea remitida a la Calle 31 No. 13 A - 51 Oficina 118 de la ciudad Bogotá, D.C., correo electrónico gerencia@estudiojuridicolega.com.co, coordinador2@estudiojuridicolega.com.co

Cordialmente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903
T.P. 52.556. del C.S.J

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



7834

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79556436
NOMBRES	JORGE HERNAN
APELLIDOS	URREGO SILVA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL S.A.	CONTRIBUTIVO	01/09/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 05/23/2019 14:18:04 Estación de origen: 190.26.78.202

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la

Bogotá, D.C., Junio 12 de 2019

Señores:
ESTUDIO JUDICIAL
Atn. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.338.903
Dirección: CALLE 31 No 13A-51 OFICINA 118
Teléfono: 6504206-6504208
Correo: gerencia@estudiojuridicolega.com.co

REF: ST-422A-200611-V1 Solicitud de Información Usuario Afiliado.

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS.

En atención a su comunicado recibido por ésta Coordinación en donde nos solicita información del Señor **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado con cedula de ciudadanía **79.556.436** queremos manifestarle que todo los aspectos de su comunicación fueron revisados con detenimiento e interés.

Teniendo en cuenta su solicitud no es posible brindar dicha información, lo anterior debido a la confidencialidad de la información de nuestros usuarios que como Entidad Promotora de Salud EPS-S debemos cumplir, de acuerdo a lo indicado en la Resolución 195 de 2005 expedida por el Ministerio de la Protección Social, donde se expresa que habrá reserva en el manejo de los datos de los usuarios, información que sólo estará disponible para uso exclusivo de los organismos de control:

Reserva en el manejo de los datos. Los organismos de dirección, vigilancia y control, el Administrador Fiduciario del Fosyga, los departamentos, distritos, municipios y los obligados a mantener y reportar la información a que alude la presente resolución, deberán observar la reserva con que debe manejarse y utilizarla única y exclusivamente para los propósitos de la presente disposición dentro de sus respectivas competencias, conforme lo establece la Resolución 816 de 2004 y demás normas que la modifiquen o adicionen. Así entonces la entidad que usted representa tiene acceso a dicha información siempre y cuando esta sea en cumplimiento de sus respectivas competencias según lo establecido en la Resolución 816 de 2.004, siendo entonces el ministerio de la Protección Social a través de la Dirección General de Planeación y Análisis de Política, la única competente recibir y gestionar su petición para suministrar y administrar dicha información. Artículo 4. Administración y suministro de la información contenida en las bases de datos. **La Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de la Protección Social será la única dependencia competente para administrar las bases de datos y suministrar la información y estadísticas del sistema de información de los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Protección Social, en los términos previstos en la presente resolución**

Por tanto las EPS no podrían corroborar las competencias y uso de las bases de datos solicitadas, ni tampoco estarían en posición jerárquica de hacer cumplir la cadena de custodia que requiere el manejo de esta información, o aplicar las sanciones pertinentes en caso de la desviación de los

propósitos de las mismas, por tanto la ley previendo estos hechos estableció el trámite a seguir el cual se encuentra especificado en la misma Resolución:

Artículo 5º. Solicitud de información general. Las personas naturales o jurídicas podrán acceder solamente a datos relativos a estadísticas oficiales de los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Protección Social disponibles en el Ministerio de la Protección Social, mediante el siguiente procedimiento:

- 1. Deberán presentar solicitud escrita a la Coordinación de Sistemas de Información de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Política, indicando la utilización que darán a la misma.**
2. Con la solicitud adjuntarán el medio en el cual se incluirá la información conforme a los recursos disponibles en el Ministerio.
3. La Coordinación de Sistemas de Información de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Política, evaluará la solicitud, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente Resolución y dará respuesta al petitionario señalando la fecha de su entrega.
4. Una vez aprobada la solicitud, anexarán el recibo de consignación del valor establecido por el servicio conforme a la reglamentación correspondiente.
5. Reclamarán el resultado de la información requerida en la fecha definida por la Coordinación de Sistemas de Información de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Política.

Artículo 6º. Solicitud de datos o información específica. Cuando por razones de competencia legal, una entidad requiera información debe solicitarla por escrito señalando la norma que otorga su competencia, detallando el uso que le va a dar y el procedimiento que va a utilizar. Con base en esta información, el administrador de la información le dará el acceso de acuerdo con las características de la información requerida y con las normas de seguridad informática. El permiso automáticamente convierte al funcionario y a la institución que accede a los datos o a la información administrada por el Ministerio, en responsables de la confidencialidad y seguridad de la información a la cual se le haya brindado el acceso.

Esperamos que la respuesta otorgada sea de su entera satisfacción y cumpla a cabalidad con las inquietudes planteadas en su comunicado.

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Contáctenos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente;

P.A

Coordinación Servicio al Cliente

Sucursal Bogotá

Salud Total EPS

CaroIAT

Contacto N°06101915745

5723
37 81

Señor

JUEZ 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No. 2013/01320

JUZGADO DE ORIGEN: 21° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, JUZGADO 57° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO 21° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de referencia, a efecto que sea agregado al expediente allego derecho de petición radicado en SALUD TOTAL S.A. el 10 de junio de 2019 y su contestación del día 12 de junio de 2019 con el cual no obtuvimos respuesta alguna, por lo anterior y teniendo en cuenta respuesta del derecho de petición y puesto que se evidencia que el deudor de referencia es cotizante, pido se sirva oficiar a SALUD TOTAL S.A. con el fin de obtener información del pagador del deudor que pueda ser objeto de medidas cautelares dentro del proceso enunciado.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

5722

35040 26-JUN-'19 15:20

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

5176-83-18

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

32040 28-10M-13 12:58

OF ELEC. MPR. RADICAC.

Handwritten signature

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019).

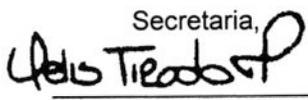
Referencia: 110014003057-2013-0132000

De conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., ofíciase a SALUD TOTAL E.P.S., en los términos del memorial visible a folio 37 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. 119 fijado hoy 11 de Julio de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria,  YELIS YAEL TIRADO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

39

OFICIO No. 42212

Bogotá D. C., 17 de Julio 2019

Señores:
SALUD TOTAL E.P.S
Ciudad.

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-057-2013-01320-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890.200.756-7 contra JORGE HERNÁN URREGO SILVA CC. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de obtener información acerca del pagador del demandado el señor JORGE HERNÁN URREGO SILVA CC. 79.556.436.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tél: 2438795

Kathy Ramos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Juan Pineda</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>1031.140.715</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>314 2125080</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>23 JUL 2019</u>		
FIRMA: 		

ESTADO
VIGENTE
HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

AO

Señor

JUEZ 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

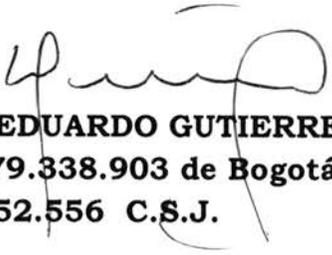
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No. 2013/01320

JUZGADO DE ORIGEN: 57° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Autorizo a el señor **JUAN SEBASTIAN PINEDA PORRAS** con cédula de ciudadanía No. 1.031.140.715 de Bogotá D.C, estudiante de derecho de derecho de la Universidad Autónoma, para revisar el expediente, para retirar oficios, despachos comisorios, retirar títulos, tomar fotocopias y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial en el proceso que obro como apoderado.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.

Luis Eduardo Gutierrez

52556





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

M

OFICIO No. 42212

Bogotá D. C., 17 de Julio 2019

Señores:
SALUD TOTAL E.P.S
Ciudad.

Salud Total EPS S.A
S.G.S.C. 0205199457
F. C.H.A. DD/MM/AA
C RIGEN: 05/160/19 - 12-17
E ESTINO
NO ACEPTACIÓN
MALL

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-057-2013-01320-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890.200.756-7 contra JORGE HERNÁN URREGO SILVA CC. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de obtener información acerca del pagador del demandado el señor JORGE HERNÁN URREGO SILVA CC. 79.556.436.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ROZIO ROSA PENA
Profesora Universitaria Grado 12

Kathy Ramos

Luis Gutierrez
R/L

Medellín, Agosto 08 de 2019

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
CRA 10 # 14-33 PISO 1
TEL 2438795
BOGOTA-CUNDINAMARCA

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

J. Pineda

81422 14-AUG-19 11:00

2f-1eta

6932-2019-61-18

OFICIO: 42212

CONTACTO: 08051912201

F: M-SIAU-F080 Solicitud de información usuario afiliado - Despacho Judicial

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita los datos geográficos del señor (a) **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado (a) con documento N° C.C **79556436** nos permitimos informarle:

Actualmente en nuestro sistema de información el señor (a) **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado (a) con documento N° C.C **79556436** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

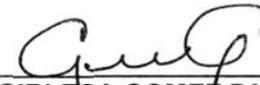
Nombre del empleador: CONDUARTE SAS	Dirección usuario: CL 80 # 103 - 20 IN 1 AP 5
Documento empleador: NIT 901175789	Teléfono usuario: 3113950666
Dirección del empleador: CR 65 # 42 - 96	Estado de la afiliación: COTIZANTE-ACTIVO
Teléfono empleador: 4481734	Fecha afiliación con la empresa: 03/02/2019 Fecha desafiliación con la empresa: VIGENTE

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, esta EPS debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Cualquier inquietud al respecto, reclamo, sugerencia o actualización de datos, con gusto será atendida por el personal de Servicio al Cliente en los puntos de atención al usuario, o puede comunicarse con nuestra Línea gratuita de Atención al Cliente 018000 114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,


GIRLESA GOMEZ PAREJA
COORDINADOR SERVICIO AL CLIENTE
SALUD TOTAL EPS MEDELLÍN
LFH

99-21-27-208-41 33-19



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo declare, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (al)

Medellín, 14/08/2019

Código interno: 86500358 (favor citar al responder)

24 19 1/2



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '40179 Radicado:'11001400305720130132000
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MILO ANDRES PRIAS G

Oficio: '40179
Demandante: BANCO PICHINCHA SA
Valor Embargo: \$ 39,991,134.00

F-1024
Jupery
OF. E.J. CIV. MUN RADICAD
7066-2019-29-18
81822 28-AUG-'19 12:11

1320

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
JORGE HERNAN URREGO SILVA CC ó NIT 79556436	Cuenta Ahorros - 27400015428	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Diego Osorio Ramirez
Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

81822 28-AUG-79 11

81822 28-AUG-79 11



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 169 C.C. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Señor

JUEZ 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>acevedo</i>
F	<u>001</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	<u>9084-4-018</u>

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA. No 2013/01320.

JUZGADO DE ORIGEN: 57° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar la(s) siguiente(s) medida(s) cautelare(s), sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado:

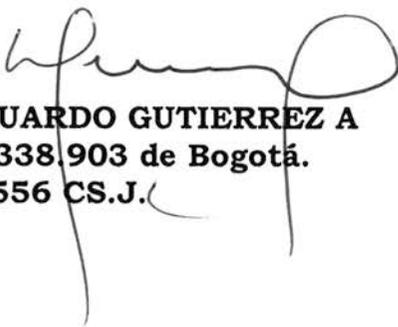
Embargo y retención del salario en la proporción legal que devenga la demandada **JORGE HERNAN URREGO SILVA**, con cedula de ciudadanía No.79556436, en la empresa CONDUARTE S.A.S. identificada con Nit.901175789 ubicada en la Carrera 65 No. 42 - 96 en Bogotá D.C., Sírvase señor Juez oficiar al pagador para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del (de la, de los) demandada (s).

DERECHO

Cito al Art. 599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

MAYOR JESUS	
FUNDADO	
17	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

23 OCT 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (lta) Secretario (a) _____

C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2013-01320

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el demandado como empleado de la entidad CONDUARTE SAS (art. 155 del CST). Límitese la medida a la suma de \$ 39.991.134,29. Oficiese al pagador.

NOTIFÍQUESE,



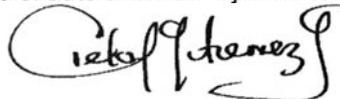
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



OFICIO No. 65902
Bogotá, D.C. 1 de noviembre de 2019

Señor Pagador:
CONDUARTE SAS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo UNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-057-2013-01320-00
iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra JORGE HERNAN
URREGO SILVA C.C. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y
RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal
vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada
JORGE HERNAN URREGO SILVA C.C. 79.556.436 como empleado (a) de esa
entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 39.991.134.29 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Paula Ramirez
PAULA RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>LUIS EDUARDO GUTIERREZ</u>		<input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>79.338.903</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO <u>Coordinador de Estudio Juridicolega.com.co</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>01 OCT 2020</u>	FIRMA <u>Coordinador de Estudio Juridicolega.com.co</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 65902
Bogotá, D.C. 1 de noviembre de 2019

Señor Pagador:
CONDUARTE SAS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo UNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-057-2013-01320-00
iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra JORGE HERNAN
URREGO SILVA C.C. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y
RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal
vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada
JORGE HERNAN URREGO SILVA C.C. 79.556.436 como empleado (a) de esa
entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 39.991.134.29 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

SOLICITUD RETIRO DE OFICIO

juan sebastian pineda porras <juanadenip@gmail.com>

Mar 21/07/2020 16:24

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Mi nombre es Juan Sebastián Pineda, soy dependiente judicial del doctor Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A, Con el presente correo solicito amablemente información de proceso BANCO PICHINCHA VS JORGE HERNAN URREGO radicado 11001400305720130132000, debido al cierre de los juzgados NO me fue posible RETIRAR los oficios que a continuación relaciono:

Oficio EMBARGO de salario en la empresa CONDUARTE No 60592

Oficios ordenados mediante auto calendario 28/10/2019 , elaborado el 01/11/2019 para nosotros es de gran interés el retiro del oficio en mención , y debido al nuevo cierre decretado por la alcaldía mayor de Bogotá donde la ubicación de la sede judicial se encuentra alerta naranja se imposibilita una cita para el retiro de los oficios; por esta razón solicito amablemente él envié de los oficios a través de correo electrónico del Doctor Luis Gutiérrez a la dirección que relaciono

gerencia@estudiojuridicolega.com.co.
coordiandor2@estudiojuridicolega.com.co .

cordialmente,

Juan Sebastian Pineda
Dependiente judicial de LUIS EDUARDO GUTIERREZ
correo empresa: coordiandor2@estudiojuridicolega.com.co
teléfono contacto:3142125080



019

Fwd: SOLICITUD RETIRO DE OFICIO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/07/2020 1:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: juan sebastian pineda porras <juanadenip@gmail.com>

Fecha: 21 de julio de 2020, 4:24:03 p. m. COT

Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Profesional Grado XII - Bogotá D.C." <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD RETIRO DE OFICIO

Buenas tardes, Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Mi nombre es Juan Sebastián Pineda, soy dependiente judicial del doctor Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A, Con el presente correo solicito amablemente información de proceso BANCO PICHINCHA VS JORGE HERNAN URREGO radicado 11001400305720130132000, debido al cierre de los juzgados NO me fue posible RETIRAR los oficios que a continuación relaciono:

Oficio EMBARGO de salario en la empresa CONDUARTE No 60592

Oficios ordenados mediante auto calendario 28/10/2019 , elaborado el 01/11/2019 para nosotros es de gran interés el retiro del oficio en mención , y debido al nuevo cierre decretado por la alcaldía mayor de Bogotá donde la ubicación de la sede judicial se encuentra alerta naranja se imposibilita una cita para el retiro de los oficios; por esta razón solicito amablemente él envié de los oficios a través de correo electrónico del Doctor Luis Gutiérrez a la dirección que relaciono

gerencia@estudiojuridicolega.com.co.
coordiandor2@estudiojuridicolega.com.co .

cordialmente,

Juan Sebastian Pineda
Dependiente judicial de LUIS EDUARDO GUTIERREZ
correo empresa: coordiandor2@estudiojuridicolega.com.co
teléfono contacto:3142125080

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
84584 3-SEP-20 14:52

alB- 1FI- Firma
OFICIOS
3144- 226- 18

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. JORGE HERNAN URREGO SILVA RAD 2013-1320 ORIGEN J 57 CM 50

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 07/04/2021 15:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Coordinador 2 EJ LEGA' <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMO DECRETE SECUESTRO-PROTEGIDO.pdf;

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial solicitando se DECRETE EL SECUESTRO del vehículo aprehendido en el proceso de referencia. El expediente se encuentra en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No. 2013-1320

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas NCS654 embargado en el proceso de referencia y con orden de aprehensión radicada, fue inmovilizado como lo acredito con el documento que anexo: acta de inventario, amablemente solicito se sirva decretar su **SECUESTRO** considerando que fue depositado en el parqueadero **LA PRINCIPAL MEGAPATIO GUASCA**, por tal razón solicito se comisione a la Alcaldía de Guasca - Inspección Municipal de Guasca- Cundinamarca, para que proceda de conformidad.

Ruego comunicar la facultad que así se otorgue, bien sea a la Alcaldía o la Inspección a los siguientes correos electrónicos alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co, inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co.

En caso que el vehículo no haya sido puesto a disposición del Despacho, ruego también oficiar a la Policía Nacional para que se proceda de conformidad.

Ruego proceder de conformidad.

Agradezco su atención,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S de la J.

1 oficio
Pau 31-
Bavaria
OF. EJEC. CIVIL MUN.
59485 B-830-21 15:05
2901-195-018

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3121

N C 2 - 6 5 4

En la ciudad Cogeboc siendo las 1 Am a los 2 días del mes de Julio del año 2015
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Autos</u>	# DE MOTOR <u>BYC10130-1.41</u>
MARCA <u>KIA</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>KUALX140T1001</u>
LINEA <u>Picup</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>200</u>	KILOMETRAJE: <u>3100</u>
COLOR <u>Fi</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>B. i. l. e.</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

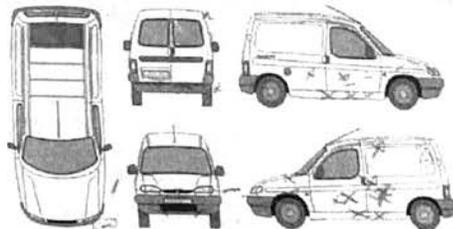
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	2	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	1	B
LIMPIABRISAS	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B
INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	1	B	TAPETES	1	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	1	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	1	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	1	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	1	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	1	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO _____ DEL _____
 OFICIO # _____ N° _____
 PROCESO _____
 DEMANDANTE _____
 DEMANDADO _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____
 C.C. No. _____ de _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
 CC. _____

FIRMA: _____
 CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0.7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

POLICIA



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

NC5654
Nº 3121

NC5-654

En la ciudad Bogotá D.C. siendo las 9 Am a los 23 días del mes de Febrero del año 2019.
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>64LACPO89699</u>
MARCA <u>KIA</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KNABX512ADT413616</u>
LINEA <u>Picanto</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES?
MODELO <u>2013</u>	KILOMETRAJE <u>71508</u>
COLOR <u>gris</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo / la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	Regular	EXPLORADORAS	2	Buenas	LLANTAS	4	Regular
ANTENA		No	VIDRIOS	8	Bueno	REPUESTO		No
PERSIANA	1	Regular	TAPA BAUL	1	Buenas	RINES	4	Regular
FAROLAS	2	Regulares	EMBLEMAS	4	Regulares	COPAS	4	Regular
CAJOT	1	Regular	ESPEJOS	2	Regulares	MANIJAS	5	Buenas
LIMPIABRISAS	3	Buenas	TAPA GASOLINA	1	Bueno	COCUYOS LATERALES		No

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1 Interior	Bueno	ENCE CIGARRILLO		No	CRUCETAS		No
COJINERIA	3	1 Regular	TAPETES	3	Regular	GATO		No
FORROS		No	TAPASOLES	2	Buenas	EQUIPO DE CARRETERA		No
LUCES		Buenas	MANIJAS	4	Buenas	EXTINTOR		No
DESCANZANUCAS	2	Buenas	RADIO	1	Bueno	BATERIA	1	Regular
CINTURONES	4	Buenos	FRONTAL		No	ALARMA	1	Bueno
CENICERO		No	PARLANTES	4	Buenos	PITO	1	Bueno

OBSERVACIONES:	GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES
El vehículo lleva rayones y golpes leves en la mayoría de partes	

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza al almacenamiento a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar y guardar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por esta medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 21 de pequeños Casos
 OFICIO # 7109 DEL 28 Sep 2018
 PROCESO Ejecutivo Mrito N° 20120133000
 DEMANDANTE Banco Pichincha
 DEMANDADO Jorge Hernán Uribe Silva

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Daniel Felipe Hernández Torres
 C.C. No. 1012394737 de Bogotá
 DIRECCION: Cra 77 # 49B-03 SW
 TELEFONO(S): 314 493 6600

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: Pi. Juan Carlos Quevedo Holguin
 CC. 1033717237 Purenco (C) 2011

FIRMA: Daniel Felipe Hernández Torres
 CC. 1012394737 B7A

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429

Oficio No 2109

28 de Septiembre de 2018

Señor:
POLICIA NACIONAL
SIJIN -SECCION DE AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305720130132000
De: BANCO PICHINCHA S.A Nit. No. 890.200.756-7
Contra: JORGE HERNAN URREGO SILVA C.C. No. 79.556.436

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante autos de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014) y cuatro (4) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), **ORDENÓ** la inmovilización del vehículo de placas **NCS-654**, Clase Automóvil, Servicio Particular, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JORGE HERNAN URREGO SILVA** identificado con la C.C. No. 79.556.436.

Una vez cumplido lo anterior, sírvanse colocar el citado automotor a disposición únicamente de un parqueadero autorizado teniendo cuenta lo establecido mediante Circular **DESAJBOC18-35** emitida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

Se agradece la colaboración con el Despacho acusando el recibido para que obre en el expediente.

Al contestar cítese referencia.

Atentamente,

Jeny Paola Bedoya Ospina
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



Juan Edo - Herrez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

4 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO- DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

13 0 ABR 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 57-2013-01320

1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas NCS-654, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de Guasca- Cundinamarca; y a los Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos de dicho municipio. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

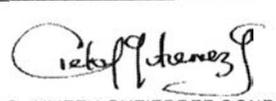
Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000⁻.

2- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000⁻.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 65 hoy
03 MAY 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0521-190

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE GUASCA – CUNDIMANARCA Y A LOS JUECES CIVILES
MUNICIPALES Y/O PROMISCUOS DE DICHO MUNICIPIO

REF: Proceso Ejecutivo UNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-057-2013-01320-00
iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra JORGE
HERNAN URREGO SILVA C.C. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO
AUTOMOTOR de placa NCS – 654, de propiedad de la parte demandada
JORGE HERNANDEZ URREGO SILVA C.C. 79.556.436.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL
S.A.S ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE
GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA – CUNDIMARCA), o en la dirección que
se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de abril de 2021.

Se fijan como honorarios la suma de \$160.000 M/CTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO
GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J,
ubicado en la calle 31 No. 13A – 51 Oficina 118 Edificio Panorama – Parque
Central Bavaria P.H. de esta ciudad, correo electrónico:
gerencia@estudiojuridicolega.com.co y número celular: 3157902051.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Despacho Comisorio N° DC-0521-190

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE GUASCA – CUNDIMANARCA Y A LOS JUECES CIVILES
MUNICIPALES Y/O PROMISCUOS DE DICHO MUNICIPIO

REF: Proceso Ejecutivo UNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-057-2013-01320-00
iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra JORGE
HERNAN URREGO SILVA C.C. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO
AUTOMOTOR de placa NCS – 654, de propiedad de la parte demandada
JORGE HERNANDEZ URREGO SILVA C.C. 79.556.436.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL
S.A.S ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE
GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA – CUNDIMARCA), o en la dirección que
se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de abril de 2021.

Se fijan como honorarios la suma de \$160.000 M/CTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO
GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J,
ubicado en la calle 31 No. 13A – 51 Oficina 118 Edificio Panorama – Parque
Central Bavaria P.H. de esta ciudad, correo electrónico:
gerencia@estudiojuridicolega.com.co y número celular: 3157902051.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Cordero
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICIOS Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOMBRES: JOLS GUTIERREZ DEMANDANTE

c.c. 79.338.903 DEMANDADO

TELÉFONO: gerencia@estudiojuricoleda.com.co AUTORIZADO

FECHA: 25 MAY 2021

FIRMA JG

25

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No. 2013-1320

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO

Obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. y teniendo en cuenta que conforme la información de la página de la rama judicial, el 13 de mayo del año en curso se elaboró el despacho comisorio ordenado en el proceso de referencia, comisionándose a la Alcaldía o Inspección de Guasca, por cuanto el vehículo se encuentra depositado en el parqueadero **LA PRINCIPAL MEGAPATIO GUASCA**, ruego enviar el despacho aludido a los correos electrónicos alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co, inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co.

Adjunto en la imagen que sigue mi tarjeta profesional conforme se indica en la comunicación de la oficina de apoyo a los juzgados civiles municipales de ejecución.



Ruego proceder de conformidad.

Agradezco su atención,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S de la J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

5

RE: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. JORGER HERNÁN URREGO SILVA RAD 2013-1320 ORIGEN J 57 CM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/05/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (238 KB)

MEMO REMISIÓN DESPACHO COMISORIO.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 12:25

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

Asunto: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. JORGER HERNÁN URREGO SILVA RAD 2013-1320 ORIGEN J 57 CM

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto y conforme con la comunicación de la oficina de apoyo, estoy solicitando la remisión del despacho comisorio ordenado.

Agradezco su atención,

Luis Eduardo Gutiérrez

Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

NATALIA CHINCHILLA	
F	2
U	F. OFICIOS
RADICADO	
4089 - 3 - 18	

02798 19-MAY-'21 7:11

02798 19-MAY-'21 7:11

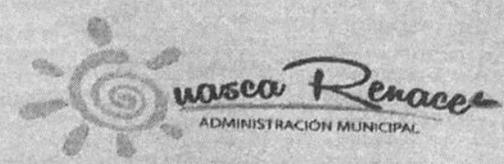
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ES 13-5-21
pc
Lore Maria

56



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"



Guasca, Junio 21 de 2021.

Señores:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ
j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No.0521-90.

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de mayo 13 de 2021, mediante despacho comisorio No 0521-90, comedidamente me permito devolver comisión diligenciada, para los fines pertinentes.

Anexo 25 folios.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cordialmente,

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector Municipal de Policía.

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

El **INSPECTOR DE POLICIA** en uso de sus facultades, inicia la siguiente diligencia, hoy 03 de Junio 2021 a las 10:30 a.m. en el Municipio de Guasca Cundinamarca, siendo el día y hora señalados por el auto de fecha procede a declarar **ABIERTA** la diligencia de secuestro del Vehículo placa **NCS654** que obra dentro proceso adelantado por el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** mediante Despacho Comisorio No **0521-190** de fecha **13 DE MAYO DE 2021** contra el(la) señor(a) **JORGE HERNANDEZ URREGO SILVA** identificado con cedula de ciudadanía 79556436 por parte de **BANCO PICHINCCHA S.A NIT 890200756-7** Se hace presente el Abogado(o)s **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** como apoderado de la parte demandante, identificado con cedula de ciudadanía 1013655860 expedida en BOGOTA, Tarjeta Profesional No. 352443 del C.S.J, apoderado(a) que obra bajo poder de sustitución otorgado Doctor **LUIS EDUARDO GUITIERREZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía 79338903 expedida en BOGOTA, Tarjeta Profesional No. 52556 del C.S.J, reconocido mediante despacho comisorio 015. En consecuencia el despacho procede a reconocer personería adjetiva para actuar en la presente diligencia al Doctor(a) s **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** como apoderado de la parte demandante. Este despacho en atención a las facultades otorgados en el Despacho Comisorio aludido procedió a designar como secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT 900676184 -2**, se presenta en representación de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** el Señor **WILMER ALEJANDRO SILVA DIAZ** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.724.677 expedida en la ciudad de Bogotá, presentando autorización como secuestre designado mediante poder conferido por la Sra. **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificada con Cedula de Ciudadanía 1.003.713.964 representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT 900676184-2** a quien se le da posesión del cargo en los términos de Ley, y Juro cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone. Acto seguido este Despacho se desplaza a la dirección correspondiente Zona rural del Municipio de Guasca Cundinamarca a 500 MT de la glorieta de Guasca vía Guatavita, Vereda El Santuario, parqueadero **MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA** en donde somos atendidos por EL Señor(a) **JHON JAIRO ROMERO ROMERO** con cedula de ciudadanía No. 11350275 expedida en Guasca, quien funge como administrador(a) del **MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA** quien se le entera del objeto de esta diligencia y ha puesto a disposición del despacho el vehículo:

MARCA	KIA	CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	GRIS	MODELO	2013
TIPO CARROCERIA	HATCH BACK	SERVICIO	PARTICULAR
SERIAL	0	MOTOR	G4LACP087699
CHASIS	KNABX512ADT413616	LINEA	PICANTO EX
VIN	KNABX512ADT413616	CAPACIDAD	5
CILINDRAJE	1248	PUERTAS	5
COMBUSTIBLE	GASOLINA	ESTADO	ACTIVO
		FECHA MATRICULA	

Vehículo que se encuentra con sus partes conforme al inventario No de fecha 3121 de febrero 23 de 2019 y certificado de libertad No CT902113090 de 02 Junio de 2021, que se ha tenido a mano para esta diligencia. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: teniendo en cuenta que el vehículo garantía base de la presente ejecución se encuentra plenamente identificado tanto por el secuestré, como por la autoridad del despacho, solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo en mención en los términos de Ley. **ESTE DESPACHO,** como quiera que no existe oposición legal por resolver y estando plenamente identificado el rodante, objeto de la diligencia **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO AUTOMOTOR YA IDENTIFICADO, ANTERIORMENTE DESCRITO POR ESTE DESPACHO Y DEL MISMO SE LE HACE ENTREGA FORMAL REAL Y MATERIAL** Al secuestre designado quien una vez notificado y estando en la presente diligencia, manifiesta: **RECIBO** en forma real y material el vehículo antes embargado y ahora secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y administración conforme lo estipulado por la Ley. El vehículo se dejara en el parqueadero tal cual en las condiciones se encontró y será retira cuando el representante legal apoderado o adjudicatario estén presentes y lo autorice, Con deterioro natural de la pintura por exposición al medio ambiente y tiene el espejo izquierdo roto

FS

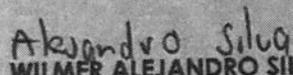
y la llanta delantera derecha esta pinchada. respecto a los honorarios para el auxiliar de la justicia fueron asignados por el comitente la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (160.000), a título de expensas en derecho Artículo 364 C.G.P. la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (105.000) los cuales serán cancelados en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída, aprobada en todas sus partes, este despacho autoriza el envío directamente del despacho comisorio al apoderado de la parte actora del referido proceso.

El Inspector,


JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ

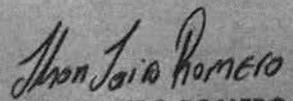
El secuestre


WILMER ALEJANDRO SILVA DIAZ
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT 900676184 -2

El Apoderada de la Parte Actora


JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES

Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

Señores
**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA - INSPECTOR DE POLICIA DE
GUASCA**

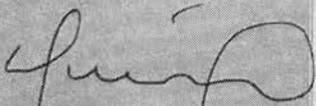
E. S. D.

**DESPAHO COMISORIO No. DC-0521-190 DE 13 DE MAYO DE 2021,
EMITIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE
BANCO PICHINCHA S.A. contra URREGO SILVA JORGE HERNAN No.
2013-1320.**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.655.860 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 352.443 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por su Despacho sobre el vehículo automóvil KIA PICANTO EX, carrocería HATCH BACK, color GRIS, de placas NCS654, servicio PARTICULAR, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia, depositado en el parqueadero Sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., ubicado en la Vereda el SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA-CUNDINAMARCA), o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C.S.J.

Acepto,



JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES
C.C. No. 1.013.655.860
T.P. No. 352.443 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 02/06/2021 14ddr4wdwccwcc2



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 23

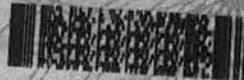
CERTIFICACION HUELLA

El 02/06/2021

El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



4g33bgc3cecreced

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



[Handwritten mark]

SEÑORES: Alcalde municipal de guerra

PROCESO N° 2013-01320

HUZGADO ORIGEN: Juz 18 civil municipal de ejecución

DESPACHO COMISORIO N°: 0521-190



ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Wilmar de la Cruz quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10072469 Boyacá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sirvase posesionarse y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestro **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.008.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16-21



Sello seco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18
Recibo No. AA21781209
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18
Recibo No. AA21781209
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CAPITAL

Capital y Socios: \$60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Hernandez Ceron Ricardo

No. cuotas: 10,000.00

C.C. 000000016731231

Valor: \$30,000,000.00

Pacheco Cantero Alberto Jose

No. cuotas: 100.00

C.C. 000001073811764

Valor: \$300,000.00

Pacheco Cantero Argenida Isabel

No. cuotas: 9,900.00

C.C. 000001003713964

Valor: \$29,700,000.00

Totales

No. cuotas: 20,000.00

Valor: \$60,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964
Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298
007	2019/09/20	Junta de Socios	2019/09/30	02510720

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18
Recibo No. AA21781209
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

29

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902113090

El vehículo de placas NCS654 tiene las siguientes características:

Placa:	NCS654	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4LACP087699
Serie:		Línea:	PICANTO EX
Chasis:	KNABX512ADT413616	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	KNABX512ADT413616	Puertas:	5
Cilindraje:	1248	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	27/12/2012
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000314637 con fecha de importación 29/10/2012, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 0391 del 27/02/2014, Radicado en SDM el 20/03/2014 Nro de expediente 110014000305720130132000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 57 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE HERNAN URREGO SILVA

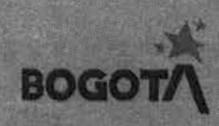
Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 68 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Escaneado con CamScanner



MINTRANSPORTE

PLACA: NCS654

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902113090

Propietario(s) Actual(es)

JORGE HERNAN URREGO SILVA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79556436.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de junio de 2021 a las 11:57:08

A solicitud de: JORGE HERNAN URREGO SILVA con C.C. C79556436 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

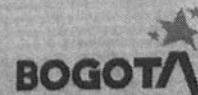
JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3121

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

En la ciudad de _____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE _____ # DE MOTOR _____
 MARCA _____ # DE CHASIS Y/O SERIE: _____
 LINEA _____ DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO _____ KILOMETRAJE: _____
 COLOR _____ LLAVES: SI NO CUANTAS? _____
 SERVICIO _____ No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS		
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO		
PERSIANA			TAPA BAUL			RINES		
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS		
CAPOT			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETAS		
COJINERIA			TAPETES			GATO		
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA		
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA		
CENICERO			PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado entrega voluntariamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar y cuidar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que no exista riesgo de deterioración, salvo el dolo o negligencia de agentes naturales durante el tiempo que dure el embargo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos por motivo de los servicios de grúa, parquizado, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados, en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO _____ DEL _____
 OFICIO # _____ N° _____
 PROCESO _____
 DEMANDANTE _____
 DEMANDADO _____

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____

CC. _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____ de _____
 C.C. No. _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

FIRMA: _____

CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolapincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0521-190

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE GUASCA – CUNDIMANARCA Y A LOS JUECES CIVILES
MUNICIPALES Y/O PROMISCUOS DE DICHO MUNICIPIO

REF: Proceso Ejecutivo UNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-057-2013-01320-00
iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra JORGE
HERNAN URREGO SILVA C.C. 79.556.436 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO
AUTOMOTOR de placa NCS - 654, de propiedad de la parte demandada
JORGE HERNANDEZ URREGO SILVA C.C. 79.556.436.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL
S.A.S ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE
GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA – CUNDIMARCA), o en la dirección que
se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de abril de 2021.

Se fijan como honorarios la suma de \$160.000 M/CTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO
GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J,
ubicado en la calle 31 No. 13A - 51 Oficina 118 Edificio Panorama - Parque
Central Bavaria P.H. de esta ciudad, correo electrónico:
gerencia@estudiojuridicolega.com.co y número celular: 3157902051.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

JOSE MORA

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Handwritten signature]

JOSE MORA

25

53

JUZGADO- DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

13 DE ABR 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 57-2013-01320

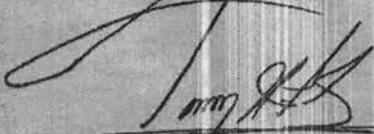
1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas NCS-654, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de Guasca- Cundinamarca; y a los Jueces Civiles Municipales y/o Promiscuos de dicho municipio. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000⁼.

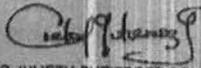
2- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000⁼.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

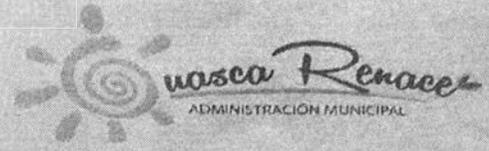
JUEZ

El anterior auto es notificado a las partes por
03 MAY 2021 hoy
a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MARK



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023



Guasca, 27 de mayo de 2021.
Oficio No. 2021-DA-033

Doctor
JOSÉ MAURICIO RINCÓN GÓMEZ.
Inspector Municipal de Policía.
Guasca Cundinamarca.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DC-0521-190.
EJECUTIVO No. 11001-40-03-057-2013-01320-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE HERNÁN URREA SILVA.

Respetado Doctor:

Por medio del presente, en cumplimiento de lo ordenado en auto proferido por el Señor Alcalde Municipal, el día veinticinco (25) de mayo del año en curso, me permito remitir en cinco (5) folios, el despacho comisorio de la referencia, junto los anexos respectivos. Lo anterior, para que se sirva proceder de conformidad.

Atentamente,


IRMA ROCÍO GUZMÁN.
SECRETARIA EJECUTIVA.
GUASCA CUNDINAMARCA.

"GUASCA RENACE 2020-2023"
Calle 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541 Guasca, Cundinamarca.
CÓDIGO POSTAL 251210.

es, practique diligencia de secuestro del vehículo de placas NCS-654.



ALCALDIA MUNICIPAL

Guasca Cundinamarca, mayo 25 de 2021.

I. ANTECEDENTES

Mediante auto proferido treinta (30) de abril de la presente anualidad, por el Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 11001-40-03-057-2013-01320-00, que en contra del señor JORGE HERNÁN URREA SILVA, adelanta el BANCO PICHINCHA S.A., se ordenó comisionar al Alcalde Municipal de esta Localidad, a fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas NCS-654.

El día veinticinco (25) de mayo del año en curso, fue remitido vía correo electrónico, el Despacho Comisorio No. DC-0521-190.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, "*Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.*".

En observancia de lo señalado en el numeral 18 del artículo 205 de la Ley 1801, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2030 de 2020, corresponde al alcalde, "*Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.*".

De acuerdo con lo preceptuado por el numeral 7 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020, son atribuciones de los inspectores de policía, "*Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.*".

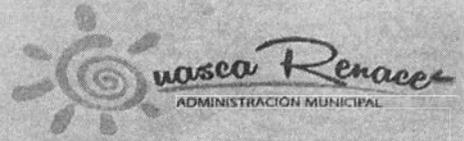
II. CONSIDERACIONES

En razón a la competencia endiligada en las normas antes transcritas y ante la posibilidad de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, se procederá a subcomisionar al Inspector Municipal de Policía de Guasca, a efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, esto es, practique diligencia de secuestro del vehículo de placas NCS-654.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Despacho,



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023



DISPONE:

PRIMERO: Subcomisionar al Señor Inspector Municipal de Policía de Guasca, a efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en auto calendarado el día treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso ejecutivo No. 11001-40-03-057-2013-01320-00, que en contra del señor JORGE HERNÁN URREA SILVA, adelanta el BANCO PICHINCHA S.A., esto es, practique diligencia de secuestro del vehículo de placas NCS-654.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el oficio respectivo, adjuntando los insertos y demás documentos pertinentes.

CÚMPLASE.

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO.
Alcalde Municipal.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE
GUASCA
SECRETARIA**

Notificado el auto anterior por notificación en Estado de hoy veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria *Rosario Armas*

Proyectó: Zaida Milena Peñuela Alfonso – Asesora Jurídica Externa.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023



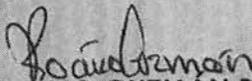
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO DEL 26 DE MAYO DE 2021				
PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
Ejecutivo No. 11001-40-03-057-2013-01320-00	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE HERNÁN URREA SILVA.	Ordena subcomisionar al Inspector Municipal de Policía.	25 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, se NOTIFICA a las partes el auto proferido en el proceso antes relacionado mediante el presente ESTADO, el cual se fija en un lugar público de la secretaría del Despacho del Alcalde Municipal de Guasca, por el término legal de un (1) día, hoy veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Secretaria Ejecutiva,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL


IRMA ROCÍO GUZMÁN BEJARANO.

Proyectó: Zaida Milena Peñuela Alfonso -- Asesora Jurídica Externa.

"GUASCA RENACE 2020-2023"
Calle 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541 Guasca, Cundinamarca.
CÓDIGO POSTAL 251210.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"

vasca Renace
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTADO No. 15

No Despacho	Demandante	DEMANDADOS	FECHA DE AUTO
DESPACHO COMISORIO No 2185	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA 860054531	JORGE JUAN CLAVIJO BENEDECK 19333757	28/05/2021
DESPACHO COMISORIO 0121-443	ALTA ORIGINADORA 900579788-5	EDILSON PAEZ GONZALES 2984227	28/05/2021
DESPACHO COMISORIO 001	LEASING CORFICOLÓMBIANA S.A 800021702-B	ARCADIO DE JESUS CEBALLOS CASTAÑO 4453315	28/05/2021
DESPACHO COMISORIO 4500	BANCO PICHINCHA SA 890200756-7	JAVIER EDUARDO BARON CABRA 79894536	28/05/2021
DESPACHO COMISORIO 015	BANCO PICHINCHA S.A 8902007556-7	JARLAN STIVEN CEDIEL MORALES 1030565877	28/05/2021
DESPACHO COMISORIO 0521-190	BANCO PICHINCHA S.A 8902007556-7	JORGE HERNAN URREGO SILVA 79556436	28/05/2021

El presente ESTADO se fija en un lugar público en la Inspección Municipal de Policía del lugar, hoy Veintiocho (28) de Mayo dos mil veintiuno (2021), siendo las 8 de la mañana.

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policía

El presente ESTADO se desfija el día Miércoles (02) de Junio dos mil veintiuno (2021), siendo las 5:30 de la tarde, después de haber permanecido fijado en lugar público del Despacho de la Inspección por su término legal.

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policía.

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

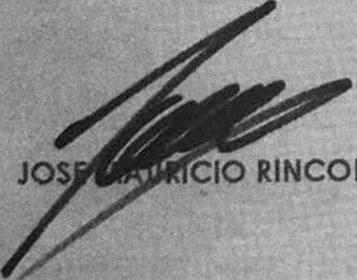
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA

Guasca, Mayo Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Como este Despacho tiene competencia en el lugar de la diligencia que se le delega y en vista de que no concurre ninguna causal de impedimento legal, se dispone cumplir la comisión conferida por el Alcalde Municipal de Guasca, mediante resolución No. 121 de fecha 12 de junio de 2019 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, en consecuencia se señala la hora de las 08:30 a.m. del día Jueves 03 de Junio de dos mil veintiuno (2021), para la ejecución de la diligencia comisionada por JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA mediante Despacho Comisorio No 0521-190 de 13 DE MAYO DE 2021, de conformidad con las facultades otorgadas designase e infórmese al secuestre .

Cúmplase.

El Inspector,


JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ.

28/05/21 2:10:21 8:32



Fwd: REF. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No.0521-190

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 6:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

dp0521-90.pdf;



Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

Fecha: 23 de junio de 2021 a las 3:36:42 p. m. COT

Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

Asunto: REF. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No.0521-190

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de mayo 13 de 2021, mediante despacho comisorio No 0521-190, comedidamente me permito devolver comisión diligenciada, para los fines pertinentes.

Anexo 25 folios.

Cordialmente

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policia Guasca

Handwritten notes:
57-2013-1320
Baranda
20-5
13 F

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

28467 2-JUL-21 8:32

5355-15-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hon.

9 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

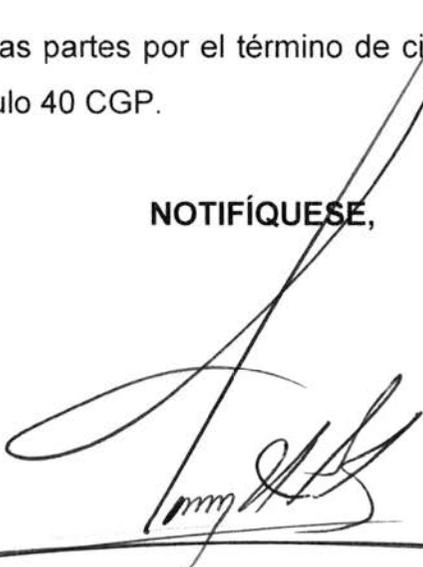
Bogotá, D.C., 13 0 JUL 2021

Referencia: 57-2013-01320

El Despacho comisorio NO. DC-0521-190 del 13 de mayo de 2021, debidamente diligenciado, agreguése a los autos para los efectos pertinentes.

Córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 78 hoy
02 AGO 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

E. S. D.

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE HERNAN URREGO SILVA No. 2013-1320

CORREO ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

ASUNTO: APORTO AVALÚO VEHICULO

Me permito allegar avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas **NCS-654**, en los siguientes términos:

Se trata de una AUTOMOVIL, KIA LINEA PICANTO ION XTREM, 2013, 1248 CC, PARTICULAR, COLOR GRIS, PLACAS NCS-654.

- Según resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2021, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal B, señala que para efectos de establecer la base gravable de una vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en la columna uno (1), columna dos (2) y columna tres (3) de la tabla que se anexa con la resolución.

 La movilidad es de todos Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

- Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
- Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

- Al observar la tabla en la página 34 de la resolución, se ubica el PICANTO ION STREM- 2013 con un valor gravable de **\$15.170.000** para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P, el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

ID	TIPO (S)	CLASE (S)	MARCA (S)	LÍNEA (S)	CELEBRANTE (S)	OPORTUNIDAD (S)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
1853	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO ION 1.25 MT	1342	0	1190	1390	1750	4190	4530	4960	5300	5600
1854	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO ION R SUPRAMA 1.25 MT	1340	0	1190	1390	1750	4190	4530	4960	5300	5600
1863	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO ION STREM 1.25 AT	1344	0	1420	1620	1970	2360	2810	3240	3710	4200
1881	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO ION STREM 1.25 MT	1344	0	1710	2250	2540	2910	3390	3720	4190	4390
14189	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO LE SP MT	1000	0	2920	1130	8400	3790	4070	4470	4810	5290

MINISTERIO DE TRANSPORTES
TABLA 1. BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2012 (COTIZAS EN DOLARES DE PESOS)

ID	TIPO (S)	CLASE (S)	MARCA (S)	LÍNEA (S)	CELEBRANTE (S)	OPORTUNIDAD (S)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
1888	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO MORNINE 1.1 AT	1084	0	3090	3420	3770	4120	4440	4820	5150	5500
1870	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO MORNINE 1.1 MT	1084	0	3090	3420	3770	4120	4440	4820	5150	5500
4444	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PIA	PICANTO X LINE 1.25	1392	0	5290	4190	4490	7290	7690	8070	8510	8910

- No obstante lo anterior, este procedimiento NO resulta idóneo para establecer el valor real del vehículo, por lo que acogiéndonos al inciso cuarto del artículo 444 del CGP se contrató a la firma especializada en avalúos AUTOMAS, quienes haciendo el estudio correspondiente, han estimado el valor comercial del vehículo embargado, capturado y secuestrado a que se hace referencia en este escrito, en la suma **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.738.340 MCTE)**, estudio que apporto con este escrito.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas **NCS-654**, para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.738.340 MCTE)**.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S. de la J.

NCS654
Aspectos Generales

Solicitante	Interdinco
Id. Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	22 septiembre 2021
Fecha Inspección	06 octubre 2021
Fecha Informe	11 octubre 2021

Centro de Inspección	MÓVILES
Ciudad de Inspección	BOGOTÁ
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	LA PRINCIPAL MEGAPATIO GUASCA
N° Inspección	3019577


Descripción del Activo

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta
Placa	NCS654	Número Documento Propiedad	10004728308
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá
Marca	KIA		Regrabado
Línea	PICANTO ION XTREM	Número de Chasis	KNABX512ADT413616 NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	KNABX512ADT413616 NO
Tipo Carrocería	Hatchback	Número Motor	G4LACP087699 NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Corea
Color	Gris	Tipo Servicio	Particular
Cilindraje (cc)	1248	Blindaje	Sin Blindaje
Modelo	2013	Propietario	Jorge Urrego
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	79556436
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A. Vigente
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	11 febrero 2017 Vencido
Código Fasecolda	04601137	RTM	21 diciembre 2019 Vencido

 Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR


Página | 1

NCS654

Sistemas de Identificación



Observaciones Generales: Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperancia. No presenta licencia de tránsito. Vehículo presenta embargo ante ruint, Juzgado Civil Municipal 57. Llantas con desgaste excesivo.

Resultado Inspección Física	Rechazo por Estado General
Resultado Sistemas de Identificación	Sin Novedad
Resultado Siniestros	Sin Novedad
Resultado Antecedentes	Presenta Embargo
Resultado Final	Fuera de Estandar

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Restricciones o Fuentes de Error

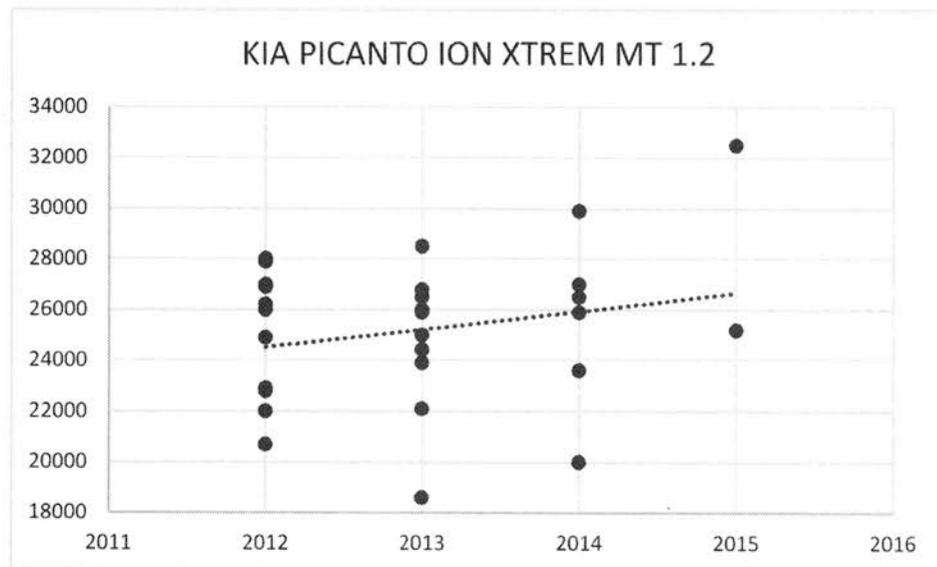
- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

Estudio de Valor

Método Valuatorio	Comparación de Mercado
Fecha Estudio Valor	11 octubre 2021

Fuentes de Consulta

- Tucarro
- Fasecolda
- Carroya
- Asousados
- Revista motor



Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo

\$25.203.000,00

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



NCS654

Tabla de Cálculos

Valor de Mercado Automotor	\$25.203.000,00
Valor Carrocería	\$ 0,00
Valor Accesorios y/o Adecuaciones	\$ 0,00
Recorrido (Km)	0
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$6.420.000,00
Valor Pintura (-)	\$1.800.000,00
Valor Llantas (-)	\$1.200.000,00
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$500.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	39%
Factor Demérito (%) (-)	22%
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00

Nivel de Comercialización	Comercial
Nivel de Deterioro	Bajo
Vehículo Operativo	NO
Objeto Avalúo	Dación de Pago
Días de Almacenamiento	956
Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Soat	\$582.000,00
Valor RTM	\$217.435,00
Valor Cupo	\$ 0,00

Avalúo Final

Avalúo \$9.738.340,00 Nueve Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta Pesos M/Cte.

Avalúo con Cupo No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Avalúo Carrocería No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Valor Salvamento No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Vigencia del Avalúo

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Comparación de Mercado	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre si.
Factor Demérito por Objeto	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.
Índice de Reparabilidad	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.
Nivel de Comercialización	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.
Nivel de Deterioro	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.
Valor Accesorios	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.
Valor Cupo o Capacidad Transportadora	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.
Valor de Liquidación o Venta Forzosa	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.
Valor Llantas	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.
Valor Mano de Obra + Repuestos	Cuantía estimada como gastos de reparación
Valor Pintura	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.
Valor Puesta a Punto Motor	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.
Valor Razonable	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).
Valor Reposición	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.
Valor Salvamento	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.
Valores Publicados	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.
Vida Útil	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: ANDRES RODRIGUEZ
Cargo: Perito

Informe Avalúo Realizado por: OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ
Cargo: Director Técnico
Registro Abierto de Avaluadores
N° Aval – 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR





Datos del Servicio

NCS654

Solicitante	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ .	N° Inspección	3019577
Aseguradora	INTERINCO SA	Fecha	6-Oct-2021
Servicio Solicitado	Avaluo NIIF Livianos + LTA	Identificación	79556436
		Asegurado	JORGE HERNAN URREGO SILVA



Fotografías estándar del servicio





Datos del Servicio

NCS654

Solicitante	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ .	N° Inspección	3019577		
Aseguradora	INTERDINCO SA	Fecha	6-Oct-2021	Identificación	79556436
Servicio Solicitado	Avaluo NIIF Livianos + LTA	Asegurado	JORGE HERNAN URREGO SILVA		



A AL 18 CME JUZ. ORIGEN 57 CM

Coordinador 2 EJ LEGA <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

Jue 14/10/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Buena tarde, apreciados señores

Adjunto apporto memorial con el avalúo del vehículo de placas BZL-778, agradezco su colaboración.

Cordialmente,


Jorge L. Villalobos
Coordinador 2



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208 ext-102

Bogotá D.C. - Colombia

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

51188 26-OCT-21 14:43

51188 26-OCT-21 14:43

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>AD</i>
U	<i>LEGA</i>
RADICADO	
<i>9291-157-18</i>	

[Faint handwritten text, possibly a signature or number]



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DES. ACI-O

09 20 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) juez auy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

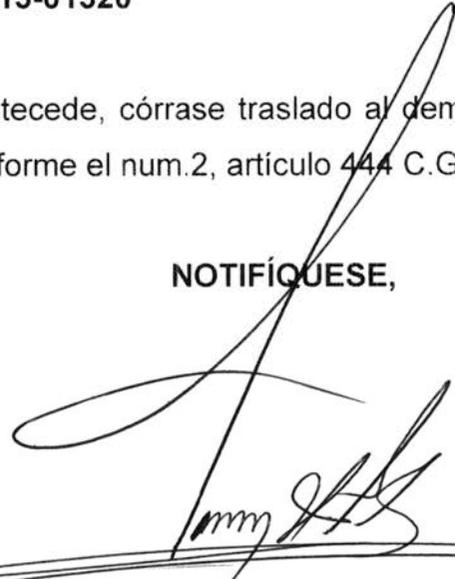
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 NOV 2021

Referencia: 57-2013-01320

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 136 hoy
04 NOV 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

OT

SOLICITUD FECHA DE REMATE

Nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Mié 20/04/2022 23:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No 2013-1320

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA - CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JORGE HERNAN URREGO SILVA

Extra folios 2
07326 29-APR-22 10:43
Rad. 3772-78-016
07326 29-APR-22 10:43
Ref
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SOLICITUD: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Cordialmente,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J.

2

Señor:

JUEZ (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No : 2013-1320

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA – CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.

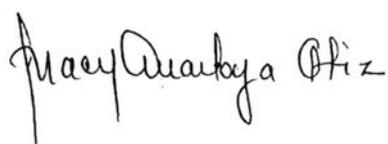
DEMANDADO: JORGE HERNAN URREGO SILVA

SOLICITUD: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Obrando en mi calidad de apoderada del cesionario demandante del proceso de la referencia me permito solicitar se expida fecha para la diligencia de remate del vehículo perseguido dentro del proceso, identificado con las **placas NCS 654.**

De Usted,

Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

03 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
En (p) Secretario (a) _____

30

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 24 MAY 2022

Referencia: 57-2013-01320

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:30 am del día 16 del mes de Junio del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 87 hoy

25 / MAY 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria